# INFORME RELATIVO A LAS OBSERVACIONES REMITIDAS POR SEPI EN RELACIÓN CON EL INFORME DEL CTBG SOBRE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE PUBLICIDAD ACTIVA ESTABLECIDAS POR LA LTAIBG

En contestación a su escrito de 15 de julio de 2022, una vez analizadas todas las observaciones realizadas al borrador de informe de evaluación relativo al cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa por parte de esa Institución, este CTBG efectúa las siguientes consideraciones:

1. **Se admiten las siguientes observaciones:**
* La referencia a la falta de publicación del presupuesto y de las autorizaciones de compatibilidad concedidas a empleados. Se trata de un error material reflejado en el informe provisional, dado que a efectos del cálculo del Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria, ambas obligaciones se habían considerado cumplidas al 100%. Se eliminan del informe definitivo las referencias al Presupuesto y a las compatibilidades entre las informaciones no publicadas.
* La no aplicabilidad de la información estadística sobre cumplimiento y calidad de los servicios a la SEPI.
* La información sobre convenios ya que se ha localizado un convenio de la SEPI en la Plataforma de Contratación del Sector Público. No obstante se recomienda que se publique esta información directamente en el Portal de Transparencia de SEPI, dadas las dificultades de accesibilidad que implica el criterio de publicar esta información en la pestaña documentación del Perfil del Contratante de SEPI en la PCSP.
1. **No se admiten las siguientes observaciones:**
* En relación con la consideración de que la obligación relativa a la publicación de planes y programas, de los resultados de su seguimiento y evaluación, de los indicadores de medida y valoración de estos planes y programas no es aplicable a la SEPI. En 2021 la SEPI efectuó esta misma observación y también en el año 2021, desde este Consejo, se indicó que la SEPI es uno de los organismos contemplados en el artículo 2.1.d) de la LTAIBG: “Las *entidades de Derecho Público con personalidad jurídica propia, vinculadas a cualquiera de las Administraciones Públicas o dependientes de ellas, incluidas las Universidades públicas”*.

También se señaló por parte de este Consejo, que el apartado 2 del artículo 2 de la LTAIBG establece que “*A los efectos de lo previsto en este título, se entiende por Administraciones Públicas los organismos y entidades incluidos en las letras a) a d) del apartado anterior”*.

Por su parte el artículo 6.2 de la LTAIBG señala que “*Las Administraciones Públicas publicarán los planes y programas anuales y plurianuales en los que se fijen objetivos concretos, así como las actividades, medios y tiempo previsto para su consecución. Su grado de cumplimiento y resultados deberán ser objeto de evaluación y publicación periódica junto con los indicadores de medida y valoración, en la forma en que se determine por cada Administración competente”*. Por lo tanto, son aplicables a la SEPI todas las obligaciones correspondientes al grupo planificación.

* Señala SEPI que la información contractual se publica a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público. Por esta razón, se han dado por cumplidas las obligaciones contratos mayores, contratos menores y desistimientos o renuncias. El problema que plantea esta manera de publicar la información contractual, además de las dificultades de manejo de esta herramienta para usuarios no familiarizados con ella, es que incluye mucha información no exigida por la Ley de Transparencia y, sin embargo, no incluye otras informaciones obligatorias del grupo Contratos. Esto es lo que ocurre con las modificaciones de contratos. El buscador de licitaciones de la Plataforma, no incluye las modificaciones entre sus criterios de búsqueda, lo que obliga a quien tenga interés en conocer esta información a abrir cada una de las licitaciones para comprobar si ha sido – o no- modificada.
* Al igual que en 2021, informa SEPI que no se han concedido indemnizaciones a altos cargos con ocasión del cese y tampoco autorizaciones de compatibilidad con actividades privadas con ocasión del cese. Como también señaló este Consejo en ese mismo año, la única manera de distinguir, para los ciudadanos y también para los evaluadores, si la falta de publicación de una información sujeta a obligaciones de publicidad activa se debe a un incumplimiento de la obligación de publicar o a que no hay información que publicar porque no ha habido actividad en ese ámbito concreto o porque algún tipo de regulación no permite su publicación, es que se indique expresamente tal circunstancia. Por esta razón, este Consejo, recomendó a la SEPI que en el apartado correspondiente a la obligación de publicidad activa para la que no ha existido actividad, se haga constar que la falta de publicación se debe a la falta de actividad en ese ámbito.
* En relación con la publicación de la información sobre retribuciones de altos cargos y máximos responsables y de los informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos de control externo en el Portal de Transparencia de la AGE. Como se indicó a la SEPI en 2021, este CTBG ha venido manteniendo que en el Portal de Transparencia de la AGE, solo debería publicarse la información correspondiente a la Administración General del Estado, esto es, tal y como establece el artículo 55.2 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público, a la organización central (Ministerios y servicios comunes), la organización territorial (Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno) y finalmente, la Administración General del Estado en el exterior. Por tanto, los organismos públicos vinculados o dependientes no forman parte de la AGE tal y como esta se delimita en la LRJSP, por lo que no deberían publicar en el Portal propio de ésta los datos o informaciones relativos a su actividad. A las entidades integrantes del Sector Público Institucional Estatal, les aplica directamente la obligación establecida en artículo 5.4 de la LTAIBG de publicar la información sujeta a obligaciones de publicidad activa en sus webs institucionales o sedes electrónicas.

Una cuestión adicional es que el Portal AGE, no publica para cada organismo o entidad vinculada o dependiente, todas las informaciones obligatorias que les son aplicables. Por ejemplo, en el caso de la SEPI, si se efectúa una búsqueda en el Portal de Transparencia de la AGE de las informaciones no localizadas en su Portal de Transparencia los resultados son los siguientes:

* + Organigrama: Si, se publica el mismo organigrama que el Portal de Transparencia de la SEPI.
	+ Planes y Programas: No hay información de la SEPI
	+ Grado de cumplimiento y resultados, no hay información de la SEPI
	+ Indicadores de medida y valoración: no hay información de la SEPI
	+ Modificaciones de contratos. No se publica ningún tipo de información contractual para la SEPI. La búsqueda dentro del Ministerio de Hacienda y Función Pública, tanto por la denominación completa de la entidad como por sus siglas, no proporciona resultados. Por otra parte, el Portal AGE no identifica los contratos modificados, por lo que se da la misma situación que en la Plataforma de Contratación del Sector Público.
	+ Datos estadísticos sobre contratación. Como se indicó por este Consejo a la SEPI en 2021, el Portal proporciona esta información de manera agregada para el conjunto de la AGE. Además, la última información publicada en el Portal AGE corresponde a 2019, presenta, por lo tanto, un gran desfase temporal.
	+ Convenios y Encomienda de gestión. El Portal AGE no permite la búsqueda por organismo, por lo que es preciso revisar los 1.355 registros correspondientes al Ministerio de Hacienda y Función Pública.
	+ Subvenciones y ayudas públicas. El Portal AGE redirige a la Información del Ministerio de Hacienda y Función Pública en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, herramienta de muy difícil manejo para un ciudadano medio y en la que es preciso efectuar una búsqueda para localizar la información correspondiente exclusivamente a la SEPI.
	+ Informes de auditoría y fiscalización elaborados por órganos de control externo. El Portal redirige al buscador de informes de fiscalización de la web del Tribunal de Cuentas en el que es preciso efectuar una nueva búsqueda para localizar la información.
	+ Retribuciones de altos cargos y máximos responsables. En el Portal AGE se localizan las correspondientes a la Presidencia y Vicepresidencia de la SEPI. No se publican las de sus máximos responsables. Desde este Consejo se ha venido interpretando que el concepto de máximo responsable engloba a todas aquellas personas que participan en el proceso de toma de decisiones que afectan al ejercicio de las funciones y competencias de la organización. Por lo tanto, no se limita exclusivamente, a aquellos cargos designados por Consejo de Ministro o que hayan sido contratados mediante contratos de Alta Dirección o que encajen en los supuestos que el Real Decreto 451/2012, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público y otras entidades, incluye bajo el concepto de máximo responsable o directivo.
	+ Indemnizaciones percibidas por altos cargos con ocasión del cese. Sólo aparece un registro en la información correspondiente al Ministerio de Hacienda y Función Pública, por lo que cabe deducir que no se han concedido más indemnizaciones que la publicada.
	+ Autorizaciones para el ejercicio de actividades privadas al cese de altos cargos. La búsqueda de esta información para el Ministerio de Hacienda y Función Pública, no proporciona resultados.
	+ Bienes patrimoniales. Como se indicó en 2021, el Portal AGE no permite la búsqueda por organismo, y, además, no se identifica el organismo titular del bien inmueble, por lo que no resulta posible conocer qué bienes inmuebles son propiedad de la SEPI.

En resumen, de 14 informaciones, en el mejor de los casos, se localiza información en el Portal AGE para tres de ellas, un 21,4% del total. Por otra parte, para buscar la información de la SEPI en el Portal AGE, es preciso conocer su adscripción al Ministerio de Hacienda y Función Pública - ya que la información se organiza por Ministerio -, lo que no tiene por qué estar alcance de todos los ciudadanos.

* Indica la SEPI que en la Plataforma de Contratación del Sector Público se incorpora información sobre Encomiendas de Gestión, Encargos a Medios Propios y Convenios. Efectivamente, se ha localizado en la pestaña documentos del Perfil del Contratante de SEPI información sobre un convenio y diferentes encargos a medios propios. No se ha localizado información sobre encomiendas de gestión. El enlace a esta información en el Portal de Transparencia de la SEPI, posiciona en la página inicial de su perfil del contratante en la PCSP, en la que es preciso intuir que estas informaciones se localizan en la pestaña documentación. Por otra parte, la pestaña encargos a medios propios no incorpora ningún tipo de información mientras que, como se ha señalado, en la pestaña documentos se localizan cinco encargos a medios propios. Además de inducir a confusión, esta forma de publicar las informaciones no facilita su localización ni la accesibilidad a la misma, por lo que, al menos, el enlace publicado en el Portal de Transparencia de SEPI debería posicionar directamente en los contenidos de la pestaña documentos del perfil del contratante.
1. Tras la revisión efectuada el Índice de Cumplimiento de la Información Obligatoria (ICIO) se sitúa en el 51,6%.

Madrid, julio de 2022